

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 16 de enero de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto del proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta, así como los de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentadas por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 4801/16 (Alegatos/Alcance de respuesta): Folio 0610100206716

El CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por los enlaces de la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), así como el alcance de respuesta presentado por el enlace de la AGSC.

b) Folio 0610100200816 (Confidencial/Versión pública):

Primero.- Con fecha 18 de noviembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100200816, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Respecto de la C. Claudia Castro Caballero, solicito se me informe el historial laboral en esa dependencia, esto es la fecha de toma de cargo y de renuncia, así como la fecha de presentación de sus declaraciones patrimoniales, y una versión pública de las mismas Versión pública de todas las constancias de percepciones que ha recibido durante todos los años que ha laborado en dicha dependencia.

Las licencias médicas que se le han expedido durante todo el tiempo que ha laborado en dicha dependencia.

El cargo actual de la servidora pública, tipo de personal, base o confianza, clave del puesto y remuneración salarial, sueldo base/salario ordinario, compensación/compensación garantizada, monto total de prestaciones brutas, monto total de prestaciones netas, los seguros institucional, colectivo de retiro, gastos médicos,

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 16 de enero de 2017 —
Página 2**

separación individualizado, prima vacacional, prima de antigüedad, gratificación de fin de año, ayuda para despensas y vacaciones, prestaciones de seguridad social. puesto, teléfono directo, conmutador, número de extensión, domicilio para recibir correspondencia, correo electrónico institucional, cargo del inmediato superior al que reporta, unidad administrativa.. Lo anterior de conformidad con el artículo 70 fracciones VII y VIII de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública.”

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

“el rfc de la C. Claudia Castro Caballero es (...)”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 132, 135, 136 y 140, de la LFTAIP; Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*”, emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se proporcionó la historia laboral de la C. Claudia Castro Caballero en el SAT desglosada por cargo, fecha de ingreso, reingreso y/o baja; y se precisó que en virtud del régimen de contratación de dicha servidora pública, algunos movimientos reportados derivan de la continuidad de su contratación, por lo que no deberán considerarse como bajas definitivas.

De igual forma, con relación a la fecha de presentación de las declaraciones patrimoniales, en atención a la modalidad de entrega elegida, proporcionaron la dirección electrónica para su consulta, así como los pasos para consultar la misma, la que se encuentra disponible públicamente en el portal Declara Netplus.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de enero de 2017 —
Página 3

Asimismo, respecto de las Constancias de Sueldos y Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el empleo, se proporcionaron al solicitante en archivo adjunto, las versiones públicas, correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en virtud de que contienen datos personales clasificados como confidenciales, y se precisó que conforme a lo previsto en el artículo 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la constancia del año 2016 se proporciona a partir del 25 de febrero de 2017.

Así también, con relación a las licencias médicas, se puso a disposición del solicitante la versión pública de las licencias médicas expedidas por el ISSSTE, durante el periodo que ha laborado la referida servidora pública en el SAT, en virtud de que contienen datos personales clasificados como confidenciales.

Por otra parte, indicaron que actualmente la servidora pública referida por el solicitante ocupa el puesto de Auditor, con nivel CF21864, bajo el régimen de confianza, y respecto, a la remuneración mensual, incluyendo las prestaciones ordinarias y extraordinarias de la servidora pública referida por el solicitante, se informó que se encuentran disponibles públicamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia del SAT, proporcionando la dirección electrónica para su consulta.

De igual forma, la AGAFF, informó que a la fecha del requerimiento de información, la C. Claudia Castro Caballero, se encuentra adscrita a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1", con el cargo de Auditor, con domicilio para recibir correspondencia en Boulevard Héroes del 5 de mayo No. 3704, Colonia Anzures (Zona Dorada), C.P. 72530, Puebla, Puebla. 3er Piso; y número de teléfono 211 7114; extensión 67114; e indicó que la servidora pública no cuenta con una dirección electrónica institucional bajo el dominio @sat.gob.mx, precisando también que a partir del día 23 de agosto de 2016, se encuentra comisionada para prestar sus servicios en la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".

De igual forma, con respecto al cargo Inmediato de su superior al que reporta la servidora pública referida por el solicitante, informó que el cargo corresponde a Jefe de Departamento Verificaciones de Domicilio manifestado en el RFC y expedición de CFDI.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 16 de enero de 2017 —
Página 4**

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla, de la Administración de Operaciones de Recursos y Servicios "4", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, adscrita a la AGRS.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que las Constancias de Sueldos y Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el empleo, y las licencias médicas proporcionadas, contienen datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT, acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Subadministración de Recursos y Servicios en Puebla de la Administración de Operaciones de Recursos y Servicios "4", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, diagnóstico, número de seguridad social, filiación y cédula de filiación.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y Lineamientos Lineamiento Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

At

P

+

h

@

c) Folio 0610100209216 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 05 de diciembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100209216, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió en un documento adjunto, lo siguiente:

"[...]

(1) Número de visitas de verificación que ha realizado el Servicio de Administración Tributaria (el "SAT") a notarios públicos en toda la República Mexicana, en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (la "LFPIORPI", desde la iniciación de la vigencia de ésta, el día 17 de julio de 2013 (la "INICIACIÓN DE LA VIGENCIA"), hasta el día de hoy (los "CASOS DE VISITAS DE VERIFICACIÓN").

(2) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por abstenerse de cumplir con los requerimientos** que les formule la autoridad en términos de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(3) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por incumplir con cualquiera de las obligaciones** establecidas en el artículo 18 de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(4) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por incumplir con la obligación de presentar a la autoridad en tiempo los avisos** a que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(5) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por incumplir con la obligación de presentar a la autoridad en forma los avisos** a que se refiere el artículo 17 de la LFPIORPI, por falta de alguno o algunos de los requisitos del artículo 24 de la misma ley desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(6) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por incumplir con las obligaciones** que impone el artículo 33 de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(...)

(7) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por omitir presentar a la autoridad los avisos** a que se refiere el artículo 17 la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(8) Número de **sanciones** administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por participar en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos** por el artículo 32 de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(...)

(9) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por incumplir con la obligación de contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos para**

At

f

x

h

o

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 16 de enero de 2017 —
Página 6**

dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, en términos del artículo 37 de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(10) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por incumplir con cualquier obligación relacionada con la conservación de expedientes de identificación de clientes** a que se refiere la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.

(11) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana **por incumplir con cualquier obligación distinta a las señaladas en los puntos 2 al 10 anteriores** desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de la LFPIORPI hasta el día de hoy.

(12) Número de sanciones de revocación de patente a notarios públicos en toda la República Mexicana en términos del artículo 58 de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGAFF, la Administración General de Recaudación (AGR) y la Administración General Jurídica (AGJ), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, 141, 143, y 144, de la LFTAIP, artículo 50, fracción I, en relación con el artículo 49, fracciones V, VI, VIII y XI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), así como en los Criterios 009/10 y 18/13 emitidos por el pleno del ahora INAI, la Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la AGAFF, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 8, 9, 10 y 11, indicó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, concluyó que no se localizó la información con el detalle solicitado, esto es, verificaciones y sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana.

Asimismo, la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, adscrita a la AGR, respecto a los numerales 2, 4 y 7, informó que desde el inicio de vigencia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) a la fecha de presentación de la solicitud, se han impuesto cero sanciones administrativas a notarios públicos en toda la República Mexicana.

Así también, la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables, adscrita a la AGJ, con relación a los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, informó que considerando el periodo mediante el cual requiere información, el RISAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, fue modificado mediante Decreto

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de enero de 2017 —
Página 7

por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del RISAT y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, con el que se adicionó el artículo 44, que en su fracción XI, facultaba a la AGJ a imponer las sanciones que le correspondan por incumplimiento de cualquier obligación prevista en la LFPIORPI, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en las materias a que se refiere dicho artículo, la cual estuvo vigente hasta el 22 de noviembre de 2015, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y séptimo transitorios, del RISAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015.

En ese sentido, informó que en el periodo del 01 de enero de 2014, fecha de inicio de vigencia de la modificación citada, al 22 de noviembre de 2015, no se impusieron sanciones por incumplimiento de obligaciones previstas en la mencionada Ley, por lo que la respuesta es cero.

Así también, indicó que el RISAT vigente, no otorga a la AGJ facultades para imponer sanciones por incumplimiento de cualquier obligación prevista en la LFPIORPI, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en las materias relativas.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio presentado por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la unidad administrativa competente, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la información solicitada y, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de enero de 2017 —
Página 8

por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: (1) Número de visitas de verificación que ha realizado el Servicio de Administración Tributaria (el "SAT") a notarios públicos en toda la República Mexicana, en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (la "LFPIORPI", desde la iniciación de la vigencia de ésta, el día 17 de julio de 2013 (la "INICIACIÓN DE LA VIGENCIA"), hasta el día de hoy (los "CASOS DE VISITAS DE VERIFICACIÓN"); (2) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana por abstenerse de cumplir con los requerimientos que les formule la autoridad en términos de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy; (3) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana por incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy; (6) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana por incumplir con las obligaciones que impone el artículo 33 de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy; (8) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana por participar en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy; (9) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana por incumplir con la obligación de contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, en términos del artículo 37 de las Reglas de Carácter General de la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy; (10) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana por incumplir con cualquier obligación relacionada con la conservación de expedientes de identificación de clientes a que se refiere la LFPIORPI desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de ésta hasta el día de hoy; y (11) Número de sanciones administrativas impuestas a notarios públicos en toda la República Mexicana por incumplir con cualquier obligación distinta a las señaladas en los puntos 2 al 10 anteriores desde la fecha de INICIACIÓN DE LA VIGENCIA de la LFPIORPI hasta el día de hoy.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 16 de enero de 2017 —
Página 9

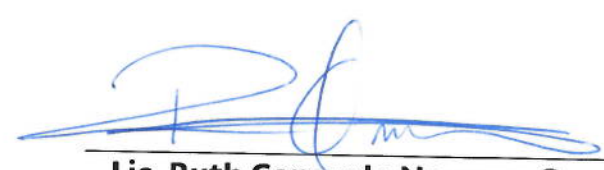
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos con los que cuenta la Administración Central de Fiscalización Estratégica, se conoció que no se cuenta con la información requerida.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

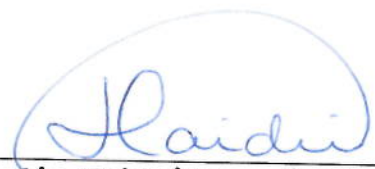
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



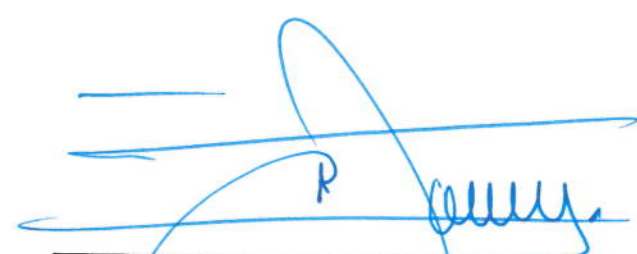
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT